



EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

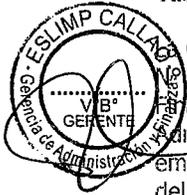
13 MAYO 2021

CALLAO,

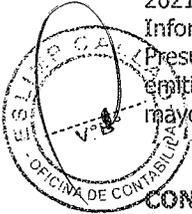
RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°17-2021-ESLIMP/GAF

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO-ESLIMP CALLAO S.A

VISTOS:



Carta Externa de fecha 05 de marzo del 2021, emitido por la solicitante Pilar Corimayhua Luque; el Informe 439-2021-ESLIMP-GAF/ORH de fecha 09 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 1424-2021-ESLIMP/GAF de fecha 12 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 034-2021-ESLIMP-GAF/ORH de fecha 28 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 1662-2021-ESLIMP/GAF de fecha 29 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 021-2021-ESLIMP/CONTAB de fecha 30 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° 1802-2021-ESLIMP/GAF de fecha 05 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 098-2021-ESLIMP/GPPM de fecha 10 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 1886-2021-ESLIMP/GAF de fecha 11 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 101-2021-ESLIMP/GAJ de fecha 12 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;



CONSIDERANDO:

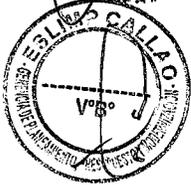
Que, la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao-ESLIMP CALLAO S.A, fue creada mediante Acuerdo de Concejo 052-87/MPC, de fecha 20 de noviembre de 1987, teniendo por objeto dedicarse a la Recolección, Transporte, Disposición final y Procesamientos Sanitarios e Industrialización de residuos sólidos en la Provincia Constitucional del Callao. También brinda servicios Públicos de Limpieza, así como la preservación del medio ambiente, defensa de la ecología, tratamiento de aguas y actividades afines;



Que, el artículo 17, numeral 17.2 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;



Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;



Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

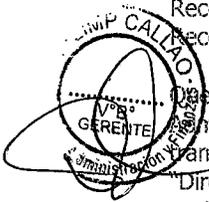
Que, la Directiva N° 005-2019 ESLIMP CALLAO S.A. establece los lineamientos para el reconocimiento de Deuda de Eslimp Callao S.A., la misma que fue aprobada mediante resolución de Gerencia General N° 003-2020-ESLIMP/GG de fecha 24 de enero del 2020;



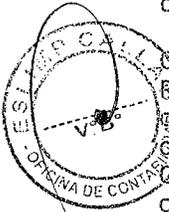
EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

Que, mediante Carta Externa de fecha 05 de marzo del 2021, la solicitante Pilar Corimayhua Luque solicita el pago de beneficios sociales que le corresponde a su conviviente fallecido Efraín Condori Calla, adjuntando a la presente el testimonio de declaratoria de herederos del precitado trabajador indicando que el heredero es su hijo Eduardo Manuel Condori Corimayhua;

Que, mediante Informe N° 439-2021-ESLIMP/GAF/ORH de fecha 09 de abril del 2021, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas autorización para dar inicio al trámite de Reconocimiento de Deuda en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. "Directiva de Reconocimiento de Deuda de ESLIMP CALLAO S.A." y los instructivos de gestión;



Que, mediante Memorando N° 1424-2021-ESLIMP/GAF de fecha 12 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, autorizando el inicio del trámite de reconocimiento de deuda en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de deuda de ESLIMP CALLAO S.A." y los instructivos de gestión, a fin de dar cumplimiento a los pagos pendientes a favor del ex trabajador Condori Calla Efraín, correspondiente al pago por concepto de Beneficios Sociales desde el 20/01/1999 al 14/03/2020, debiendo la oficina emitir el informe técnico correspondiente;



Que, mediante Informe Técnico N° 034-2021-ESLIMP-GAF/ORH de fecha 28 de abril del 2021, la Oficina de Recursos Humanos remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que en cumplimiento a lo normado por ley y que constituye obligación y responsabilidad funcional, se efectúen con carácter prioritario el pago por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex trabajador Condori Calla Efraín, recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO, a fin de que se proceda con el reconocimiento de deuda a favor del ex trabajador precitado, por el importe de S/4,582.60 por Concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), el importe de S/193.50 por concepto de Vacaciones Truncas, el importe de S/ 95.51 por Concepto de retención de AFP, el importe de S/ 487.67 por concepto de Gratificaciones Truncas, el importe de S/ 43.89 por concepto de Bonificación Extraordinaria, el importe de S/ 422.18 por Concepto de Reintegro de 10 días de la Planilla del mes de marzo del 2020, el importe de S/ 65.23 por Concepto de Reintegro de CTS período noviembre del 2019- marzo 2020 y el importe de S/64.01 por concepto de pago de ESSALUD, recomendando, recomendando solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal por el importe total de S/ 5,954.59 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 59/100 Soles);



Que, mediante Memorando N° 1662-2021-ESLIMP/GAF de fecha 29 de abril del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Contabilidad solicitando emitir un informe técnico respecto al reconocimiento de deuda a favor del ex trabajador Condori Calla Efraín, por concepto de Beneficios Sociales en concordancia con la Directiva N° 005-2019-ESLIMP CALLAO S.A. "Directiva Administrativa para el reconocimiento de Deuda de ESLIMP Callao S.A." y los instructivos de gestión;



Que mediante Informe Técnico N° 021-2021-ESLIMP/CONTAB de fecha 30 de abril del 2021 la Oficina de Contabilidad, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas indicando que resulta pertinente reconocer y cancelar la deuda pendiente de pago, a favor del ex trabajador Condori Calla Efraín, por el importe total de S/ 5,954.59 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 59/100 Soles), recomendando solicitar la Certificación de Crédito Presupuestal por el importe precitado a fin de dar cumplimiento al pago;



Que, mediante Memorando N° 1802-2021-ESLIMP/GAF de fecha 05 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicitando cumpla con emitir un informe técnico debiendo indicar sobre la disponibilidad presupuestal en el ejercicio en que se generó el compromiso y otorgar la Certificación de Crédito presupuestal en el presente año fiscal, a fin de dar cumplimiento al reconocimiento de deuda a favor del ex trabajador Condori Calla Efraín, por concepto de Pago de Beneficios Sociales por el importe total de S/ 5,954.59 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 59/100 Soles);

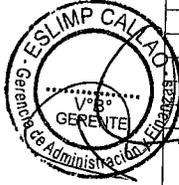
Que, mediante Informe N° 098-2021-ESLIMP/GPPM la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que se cuenta con Disponibilidad presupuestaria de Libre afectación para poder realizar la Certificación de Crédito Presupuestaria en atención al Decreto Legislativo N° 1440- D. Leg. Del Sistema Nacional de Presupuesto, procediendo a emitir



EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01863 para el presente año fiscal 2021, por el importe total de S/ 5,954.59 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 59/100 Soles), precisando que la afectación presupuestaria se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PROGRAMA		ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROD/PROY		SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD		GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS
FUNCION		AMBIENTE
DIVISION FUNC.		GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNC.		AMBIENTE
META SIAF		GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS
CENTRO DE COSTO		UNIDAD DE RECOLECCIÓN
CLASIFICADOR DE GASTO		2.1.1 9.1 1 GRATIFICACIONES S/ 487.67 2.1.1 9.2 1 CTS S/4,647.83 2.1.1 9.3 3 VACACIONES TRUNCAS S/ 223.52 2.1.3 1.1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD S/64.01 2.1.1 9.3 99 OTRAS OCASIONALES S/ 43.89 2.1.1 8 1 1 OBREROS PERMANENTES S/ 487.67



Que, mediante Memorando N° 1886-2021-ESLIMP/GAF de fecha 11 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando emitir un informe legal en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 005-2019 ESLIMP CALLAO "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de Deuda de Eslimp Callao S.A." y los instructivos de gestión, a fin de continuar con los trámites correspondientes para efectuar el Reconocimiento de Deuda a favor del ex trabajador Condori Calla Efrain, por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales por el importe total de S/ 5,954.59 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 59/100 Soles), el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2021-1863;



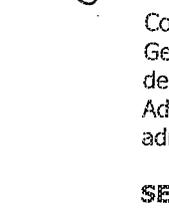
Que, mediante Informe Legal N° 0101-2021-ESLIMP/GAJ de fecha 12 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, señalando que resulta Viable la propuesta de reconocimiento de crédito devengado a favor del ex trabajador Condori Calla Efrain, al cumplirse con la normativa aplicable al caso y contarse con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2021-01863 a fin de hacer efectivo el pago respectivo, asimismo recomienda continuar con los trámites correspondientes para la Aprobación del Reconocimiento de Deuda precitado;



Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, la cual establece que el devengado se sustenta entre otros con la Resolución Judicial sustentada o ejecutoriada y que la autorización del devengado es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces, respectivamente;



Que, estando a lo dispuesto en el artículo 17 numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



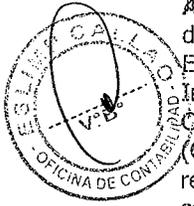
Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM señala que la expedición de la resolución respecto al Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos devengados a cargo del Estado será expedido en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Con el visto de la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica, la oficina de Contabilidad y con las facultades delegadas a través de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 42 inciso 6 el cual establece que son facultades del Gerente de Administración y Finanzas emitir y aprobar los reconocimientos de deuda a través de la emisión de Acto administrativo;

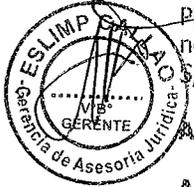
SE RESUELVE:



EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo proveniente de ejercicios anteriores por concepto de pago de Beneficios Sociales a favor del heredero legal del ex trabajador Condori Calla Efraín, siendo el siguiente: Eduardo Manuel Condori Corimayhua en su calidad de hijo sobreviviente según partida Registral N° 70705946 Inscripción de Sucesión Intestada emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del Callao, correspondiendo los importe de: S/4,582.60 por Concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), el importe de S/193.50 por concepto de Vacaciones Truncas, el importe de S/ 95.51 por Concepto de retención de AFP, el importe de S/ 487.67 por concepto de Gratificaciones Truncas, el importe de S/ 43.89 por concepto de Bonificación Extraordinaria, el importe de S/ 422.18 por Concepto de Reintegro de 10 días de la Planilla del mes de marzo del 2020, el importe de S/ 65.23 por Concepto de Reintegro de CTS periodo noviembre del 2019- marzo 2020 y el importe de S/64.01 por concepto de pago de ESSALUD, siendo un total S/ 5,954.59 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 59/100 Soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

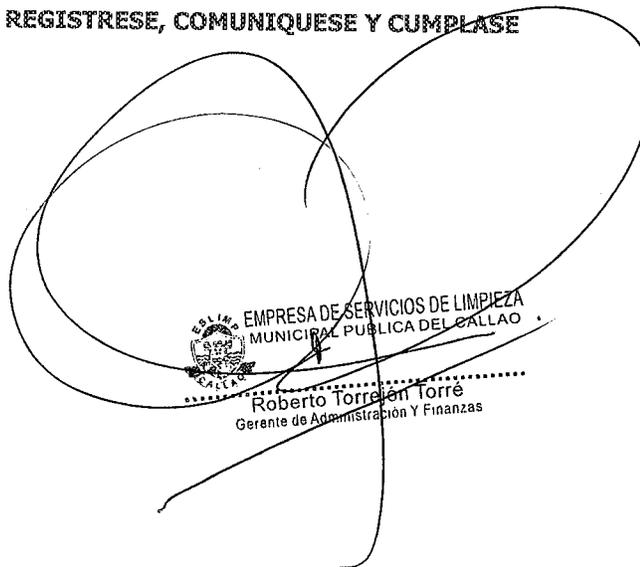
ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente a la Secretaría Técnica para el Deslinde de responsabilidad Correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el encargado del Portal de Transparencia de ESLIMP CALLAO S.A, publique la presente Resolución en el portal de la Empresa.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO
Roberto Torreón Torre
Gerente de Administración y Finanzas